

CORRESPONDE
EXPTE N° 0266/99

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase de los intereses resarcitorios y punitorios en el Artículo 192º) de la Ordenanza Fiscal a todos los contribuyentes que cancelen antes del 31 de Diciembre de 1999, sus deudas por tributos municipales en un solo pago (contado) Considerando únicamente el pago total de sus deudas por cada partida y por la totalidad de los tributos vencidos que devenguen dicha partida a la fecha de pago.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 25 de 1999.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1792/99.-